



RESOLUCIÓN N° 0514

(24 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN PREDIO URBANO UBICADO EN EL KILÓMETRO 75+770 DE LA VÍA NACIONAL URIBIA-MAICAO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio de fecha 11 de enero de 2022, ENT-99, la señora Daniela Arias Mazo, identificada con CC N° 1037614317, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., identificada con Nit. 901033713-3, presentó solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en predio urbano ubicado en el kilómetro 75+770 de la vía nacional Uribia-Maicao, jurisdicción del municipio de Uribia, La Guajira.

Que, para avocar conocimiento del trámite, desde el Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales, se expidió Auto No. 023 de 20 enero de 2022 y se corrió traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental para lo de su competencia, por medio de oficio INT-171 de 26/01/2022.

Que el día 15 de febrero de 2022, se llevó a cabo visita de campo al área de interés por parte de funcionario vinculado al Grupo de evaluación ambiental con el fin de constatar la viabilidad ambiental de la solicitud, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico radicado interno INT-681 de 23 de marzo de 2022, las cuales, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

2. Solicitud realizada y DESARROLLO DE LA VISITA e información previa

2.1. SOLICITUD REALIZADA

Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la construcción de un pozo profundo exploratorio, en el predio urbano TECNOAGUAS ubicado en el kilómetro 75+770 de la vía nacional Uribia-Maicao, en jurisdicción del municipio de Uribia La Guajira para lo cual anexó la información respectiva requerida para adelantar el respectivo trámite entre ellas.

- Formulario Único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas con sus respectivos anexos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde de turno
- Copia del RUT.
- Acta de posesión del alcalde
- Estudio geofísico del área a explorar
- Ubicación geográfica entre otros.

2.2. DESARROLLO DE LA VISITA e información previa

La Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones envió funcionarios del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental el día 15 de febrero del 2022, para realizar visita técnica de campo, en atención a la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del predio urbano de la empresa TECNOAGUAS, situado en el kilómetro 75+770 de la vía nacional Uribia-Maicao, el sitio de interés se encuentra ubicado en la zona de expansión urbana del municipio de Uribia - La Guajira, en la margen izquierda de la vía que conduce desde el paraje Cuatro Vías hacia el municipio de Uribia, aledaño a una estación de servicio de combustibles vehiculares.

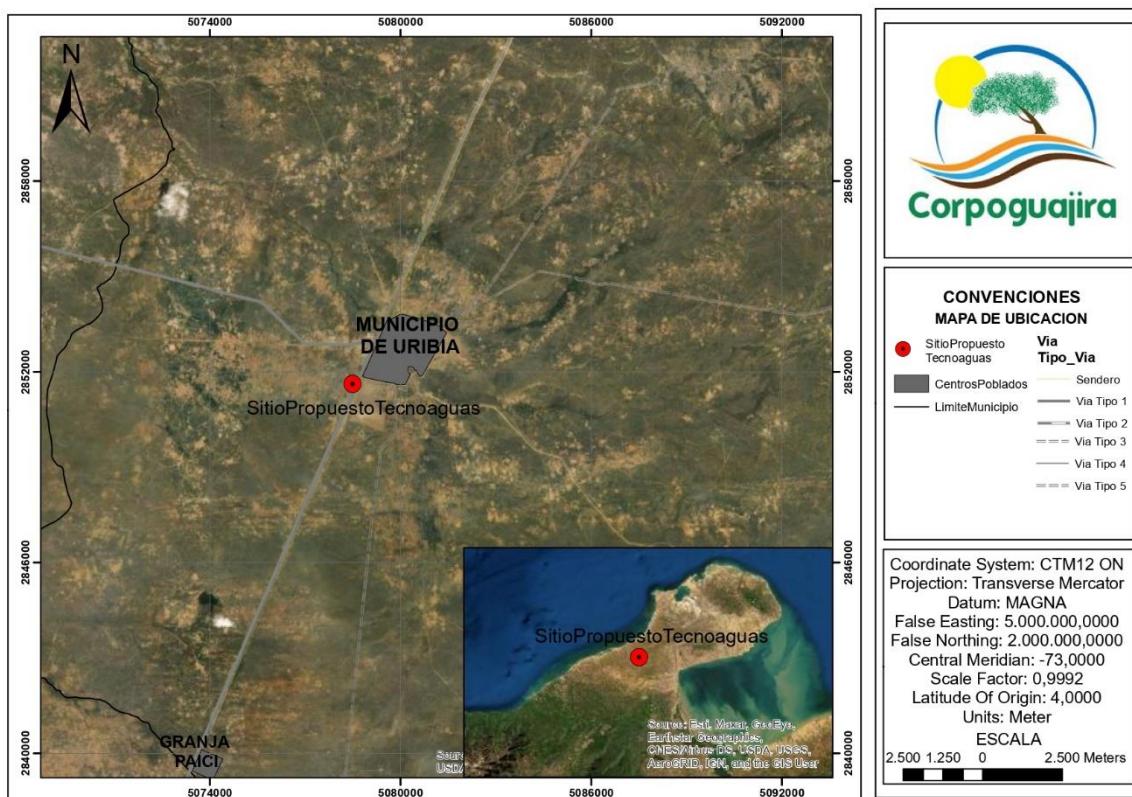
La visita de inspección de campo se realizó en compañía del señor Juan Fernando Arias Cardona y el ingeniero Yeison Rangel, funcionario de la empresa Vispi – Gestiones Integrales S.A.S. Durante la visita se desarrolló un recorrido en el sitio de interés y se tomaron registros fotográficos, coordenadas geográficas del punto propuesto

para la perforación del pozo, recopilación de información sobre el predio suministrada mediante entrevista con personas que habitan aledañas al sitio de interés.

2.2.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El predio TECNOAGUAS se encuentra en zona de expansión urbana del municipio de Uribia a la altura del Km 75+770 margen izquierda de la vía que del paraje conocido como Cuatro Vías conduce al municipio de Uribia, en la tabla y figura N°1 de este documento se plasman las coordenadas del área de estudio.

Figura 1. Ubicación sitio propuesto para la perforación



Fuente: Corpoguajira, 2022

Tabla 1. Ubicación del sitio propuesto para la perforación.

Municipio	Uribia		
Vereda, Corregimiento			
Comunidad - Predio	Predio TECNOAGUAS 75+770 Uribia-Maicao		
Subzona Hidrográfica	Arroyos Parajiramarahu y Jorotuy Alta Guajira		
Cuenca	Afluentes Directos al Mar Caribe 4		
Subcuenca	Ay La Normal - Ay Chemerrain		
Sitio	Coordenadas Sigras	DATUM Magna	Origen Nacional CMT-12
	Latitud N	Longitud W	X Y
Sitio propuesto para la perforación	11°42'19.70"	72°16'46.06"	2851617.536 5078491.822

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

2.2.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El siguiente registro fotográfico muestra el estado actual del sitio propuesto para la perforación en el predio TECNOAGUAS localizado en el municipio de Uribia - La Guajira Km 75+770.

Fotografías 1 y 2. Estado actual del sitio propuesto para la perforación del pozo profundo.



Fotografías 3 y 4. Sistema de abastecimiento de agua actual.



Fotografía 5 y 6. Escuela de la comunidad indígena Puertaka.



2.3. CONDICIONES AMBIENTALES ACTUALES DEL SITIO DE INTERÉS

2.3.1. COBERTURA VEGETAL DEL AREA A INTERVENIR

En el área de estudio donde se proyecta realizar la perforación del pozo, se observa la vegetación existente la cual consiste en una cobertura vegetal con árboles aislados en su gran mayoría Trupiyo (*Prosopis Juliflora*), tunas y cardones; al sitio propuesto para la perforación se puede acceder sin que sea necesario el aprovechamiento de vegetación debido a lo despejado de la vía y el sitio escogido para las futuras labores de perforación y construcción del pozo.

2.3.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA RELEVANTE EN LA REGIÓN.

Con respecto a la actividad económica que se desarrolla en el área de influencia donde se proyecta realizar la perforación del pozo, se encuentra una estación de servicio de gasolina aledaña al predio de interés y



comunidades indígenas denominadas Juyasirain I y Juyasirain II las cuales ejecutan actividades económicas como la cría y el pastoreo de ganado Ovino, Caprino y Bovino en menor proporción y la fábrica y comercialización de productos artesanos.

2.3.3. FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN

EN ÁREAS CERCANAS AL SITIO PROUESTO PARA LA PERFORACIÓN SE EVIDENCIO UNA FUENTE FIJA DE CONTAMINACIÓN POTENCIAL EN LA CUAL SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES (ESTACIÓN DE SERVICIO).

No obstante, en zonas cercanas al sitio propuesto para la perforación no hay evidencias de pozas sépticas, cementerio, lagunas de estabilización de aguas residuales, rellenos sanitarios, corrales de ganado, que pongan en riesgo la seguridad y calidad de las aguas a explotar, sin embargo en el predio y sus comunidades vecinas al carecer de un sistema de alcantarillado y en la mayoría de las veces las personas realizan sus necesidades fisiológicas a campo abierto formando una potencial fuente difusa de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

2.3.4. FUENTES DE ABASTECIMIENTOS DE AGUAS EXISTENTES

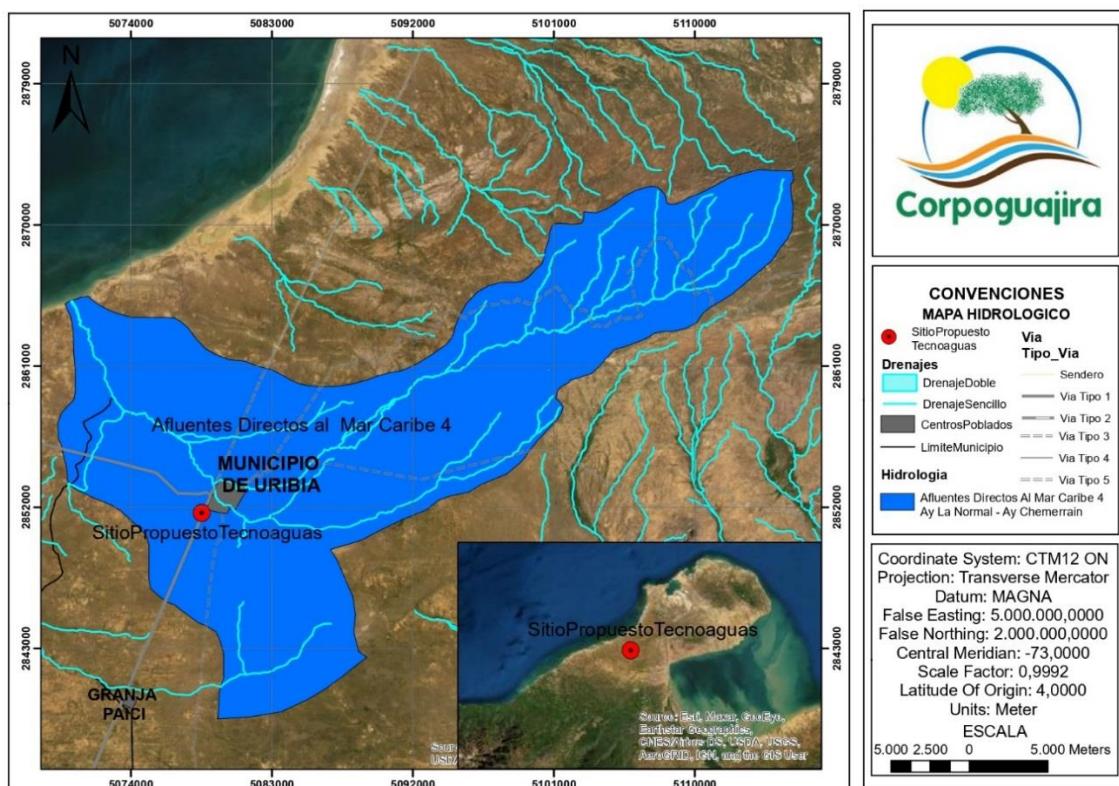
Se verificó que en la actualidad no existe una fuente de agua permanente para el predio Tecnoaguas. En el sector se evidenció la existencia de otros pozos que vienen aprovechando las aguas subterráneas a través de captaciones subterráneas ver tabla.

Tabla 2. Inventario de pozos existentes casco urbano y de expansión urbana municipio de Uribia

ÍTEM	IDENTIFICACION	COORDENADA N	COORDENADA W
1	POZO 8	11°43'28.806"	72°15'53.105"
2	POZO 13	11°43'12.282"	72°15'48.310"
3	FONSECA SIOSI	11°43'26.005"	72°15'36.752"
4	SIMON BOLIVAR	11°42'49.197"	72°15'21.539"
5	POZO 1	11°42'27.488"	72°16'7.344"
6	POZO 7	11°42'32.926"	72°16'16.507"
7	INDUSALCA	11°42'59.572"	72°16'29.851"
8	BATALLON	11°42'58.496"	72°16'52.793"
9	POZO INDUSTRIAL	11°42'59.782"	72°17'17.444"
10	JUYASIRAN	11°42'41.453"	72°17'19.555"
11	ENRIQUE IPUANA	11°42'3.903"	72°16'16.642"
12	JASAICHON	11°41'32.60"	72°16'34.40"

2.4 HIDROLOGÍA Y FUENTES SUPERFICIALES CERCANAS

Figura 2. Ubicación sitio propuesto para la perforación.



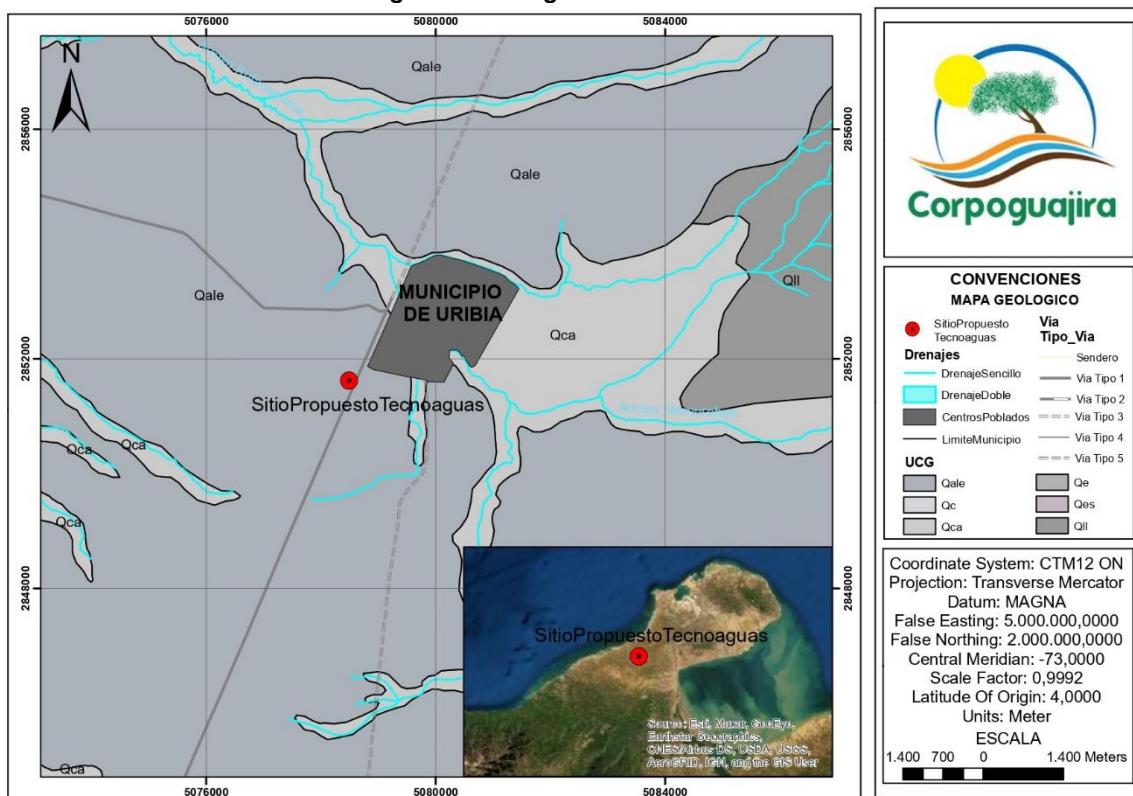
Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

El punto propuesto para la perforación se localiza en el área de drenaje de los arroyos La Normal y Chemerrain los cuales hacen parte de un sistema de microcuenca que realizan las escorrentías directas al mar Caribe denominados Afluentes Directos al Mar Caribe 4; estos sistemas de drenajes son totalmente efímeros y torrencial ya que presentan caudales únicamente en períodos de invierno, quedando seco apenas terminan las precipitaciones; la hidrografía del área de interés se muestra en la figura 2.

2.5. GEOLOGÍA LOCAL

El municipio de Uribia por encontrarse localizado en la zona denominada Media Guajira presenta características geológicas determinadas principalmente por pertenecer al período geológico Cuaternario donde prevalecen los depósitos fluviales lacustres, glaciales, marinos, coluviales, eólicos y deltáticos. Dentro del período Terciario prevalecen los Sedimentos Lacustre o del ambiente lagunar, principalmente conglomerados, pequeñas zonas de Plegamientos y localmente Mantos de Carbón.

Figura 3. Geología del Área de Estudio



Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

2.5.1 CUATERNARIO

2.5.1.1. Depósitos de Cauce Aluvial (Qca): Los depósitos encontrados están formados por sedimentos de zonas de inundación de corrientes aluviales y se asocian a los cauces del Río Ranchería fundamentalmente y algunas quebradas que diseñan cuencas de importancia local. La amplitud de esta unidad está directamente relacionada con la amplitud de las cuencas antes mencionadas. De igual forma estos depósitos se forman principalmente en la época de lluvias de la región cuando las corrientes de aguas continentales presentan su mayor actividad.

2.5.1.2. Depósito de Llanura aluvial (Qll): Cubren las capas terciarias conformando una gran llanura con sedimentos semiconsolidados a no consolidados de origen de tipo arcillo-arenoso, de origen fundamentalmente aluvial y localmente con aporte eólico, constituidos por gravas, arenas y arcillas en proporciones variables de acuerdo con la distancia a la fuente de transporte, cubren áreas extensas en las zonas planas, deprimidas. Presenta una porosidad y permeabilidad media.

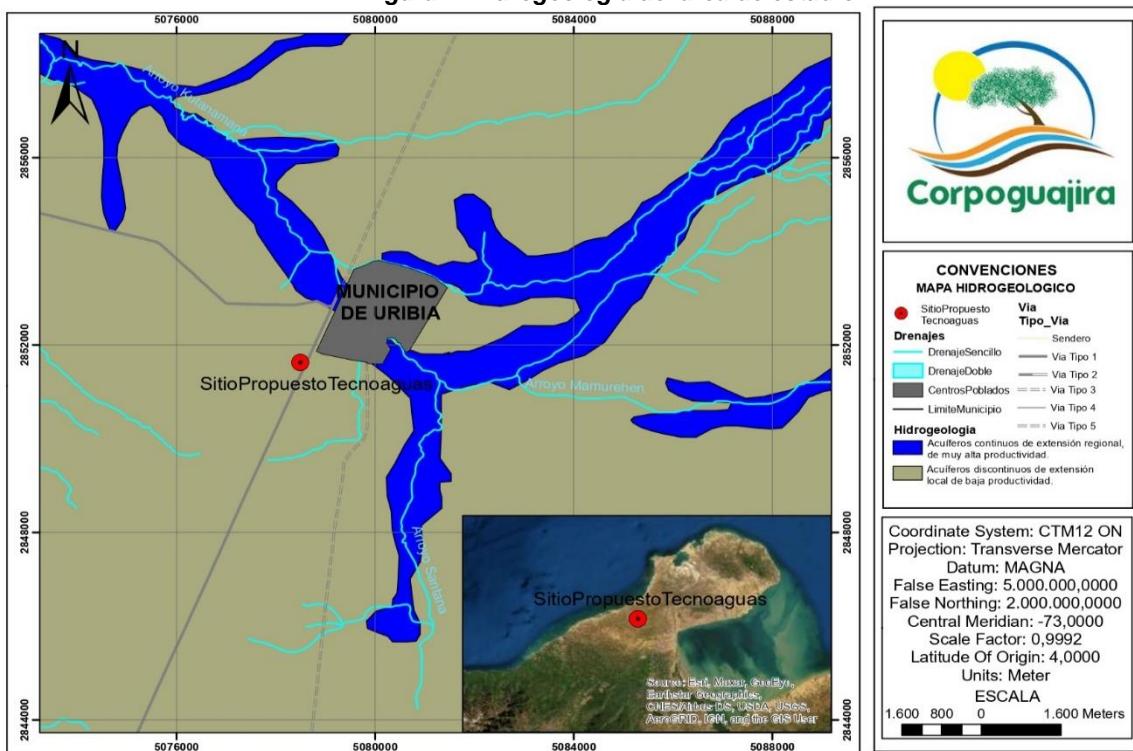
2.5.1.3. Los Depósitos Aluviales Recientes (Qale): con presencia de depósitos eólicos, inconsolidados, se encuentran compuestos de manera general por arenas de grano fino y arcillas inconsolidadas de color pardo amarillento, compuestas predominantemente por cristales de cuarzo, plagioclasa y minerales máficos.

2.5.1.4. Depósitos De Dunas (Qe): Los depósitos de dunas de arena fina de cuarzo, subangular, bien seleccionados, afloran principalmente en las planchas 8 – Riohacha y 9 – Uribia y 15-15Bis en pequeños remanentes.

2.5.2 TERCARIO

2.5.2.1. Formación Castilletes (Nc): La Formación Castilletes divide en dos partes, la inferior predominantemente calcárea y la superior con predominio de arcillas. Las calizas son de color pardo amarillento a pardo grisáceo, margosas, arcillosas, arenosas, de textura gruesa, fosilíferas y algo duras con algunas intercalaciones de arenas calcáreas. Las arcillolitas varían de color entre pardo, pardo amarillento, gris y gris verdoso, son limosas y localmente arenosas. De acuerdo con Renz (1960 en De Porta, 1974) la presencia de Miogypsina antillea sirvió para que estableciera para esta unidad como del Mioceno Inferior, mientras que Rollins (1965 en De Pota, 1974), consideró esta formación como del Mioceno y probablemente Plioceno por posición estratigráfica.

Figura 4. Hidrogeología del área de estudio.



Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

Según información tomada del estudio hidrogeológico realizado por el Servicio Geológico Colombiano en La Guajira el sitio propuesto para la nueva perforación se encuentra localizado sobre acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal. Acuíferos libres y confinados.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA POR EL SOLICITANTE

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.2.16 4.12, se realizó la evaluación de la información presentada por el peticionario del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del predio urbano denominado Tecnoaguas, ubicado en el municipio de Uribia - La Guajira.

3.1. PARÁMETROS QUE CARACTERIZAN LA RESISTIVIDAD DEL SUELO

La resistividad eléctrica varía entre diferentes materiales geológicos dependiendo principalmente de las variaciones en contenido de agua y los iones disueltos en el agua. Por ello, pueden usarse las investigaciones sobre la resistividad para identificar zonas con diferentes propiedades eléctricas, que pueden entonces hacer referencia a distintos estratos geológicos. La resistividad también llamada resistencia específica, que es la inversa de la conductividad o conductancia específica. Los minerales más comunes que forman los suelos y las rocas tienen una resistividad más alta en condiciones secas, y la resistividad de suelos y rocas es por lo tanto función de la cantidad y calidad de agua en los poros y fracturas.

También es importante el grado de conexión entre las cavidades; en consecuencia, la resistividad de un determinado tipo de suelo o roca puede variar ampliamente, como lo muestra la Tabla 2. Sin embargo, la variación puede ser más limitada en un área geológica confinada, y las variaciones de la resistividad en cierto tipo de suelo o roca reflejarán las variaciones en las propiedades físicas. Por ejemplo: las resistividades más bajas encontradas para arenas y calizas significan que los espacios debido a la porosidad y fracturación están saturados con agua, mientras que los valores más elevados representan rocas sedimentarias fuertemente consolidadas o rocas secas sobre la superficie del agua subterránea. Las rocas sedimentarias de arena y grava

también pueden tener resistividades muy bajas, si los espacios intergranulares están saturados con aguas salinas.

Tabla 3. Resistividades referenciales de suelos naturales genéricos

Tipo de Suelo	ρ (Ohm-m)
Limos, Arcillas, Suelo Vegetal y de Cultivo	10 – 100
Tierra Fina, Turbas, Concreto Húmedo (suelo)	100 – 300
Tierra Aluvial, Arenas firmes, suelo seco	300 – 800
Arena Eólica, Lecho de Río, Cascajo	800 – 3000
Rocas Estratificado, Fracturadas, Monolíticas	3000 – 10000
Suelos de Feldespatos, Micas, Cuarzos	5000 – 30000

Fuente: BOLETIN GEOLÓGICO. Volumen 29. P.1-127. Bogotá – Colombia. ISSN – 0120-1425, INGEOMINAS

La cantidad de agua en un material depende de la porosidad, que puede ser dividida en una porosidad primaria y secundaria. La primaria consiste en los espacios de poros entre las partículas minerales, y tiene lugar en suelos y rocas sedimentarias. La porosidad secundaria consiste en fracturas y zonas meteorizadas, y es la porosidad más importante en rocas cristalinas tales como granitos y gneis. La porosidad secundaria también puede ser importante en ciertas rocas sedimentarias, tales como las calizas. Incluso si la porosidad es bastante baja, la conducción eléctrica tiene lugar por medio de los poros llenos de agua, que pueden reducir enormemente la resistividad del material.

3.2. EQUIPO UTILIZADO Y TOMA DE DATOS

Se utilizó un equipo para prospecciones geoeléctricas en corriente continua, llamado ABEM Terrameter 1000 y un nivel de precisión marca PENTAX para diseñar la configuración de electrodos.

Este dispositivo está equipado con un pack de baterías internas de 12 voltios, 14 amperios y una fuente externa que está constituida por una batería de 12 VDC tipo vehicular con voltajes de salida de 50 hasta 850 V, en VDC, corriente máxima de entrada 15 A DC con las siguientes condiciones de operación:

Tabla 4. Relación de voltaje de salida y corriente eléctrica manejada por el equipo de sondeo

VOLTAJE DE SALIDA EN V	CORRIENTE EN mA
50	3000
100	1500 a 3000
200	750 a 1600
500	400 a 800
700	200 a 400

En el circuito potencial o receptor que conforman la unidad de medida está instalado un voltímetro de precisión digital con impedancia de entrada: de 1 megaohm y escala de lectura: 0.1 V – 1000 V. Para la eliminación de los voltajes parásitos, el equipo de medida está provisto de una unidad compensadora de SP, para compensar voltajes de 3 mV, 10 mV, 30 mV, 100 mV, y 300 mV. Cinco escalas positivas y cinco negativas, según el caso.

Como accesorios periféricos se utilizó un cable con las siguientes especificaciones: diámetro exterior de 3.25 mm, peso de 15 Kg/Km, resistencia eléctrica de 50 ohm-Km, resistencia eléctrica al aislamiento de 100 M ohm-m. Se utilizaron como electrodos de corriente varillas sólidas de hierro con revestimiento de cobre de 50 cms de longitud 1 1/2" de diámetro; como electrodos de potencia varillas hierro con revestimiento de cobre de igual dimensión y longitud que las de corriente. La distancia de separación de los electrodos de corriente (AB/2) utilizados fue de 400 metros, suspendiendo la toma de las medidas cuando se presentaban lecturas de potencial menores a 1 mV.

3.3. INTERPRETACIÓN DE SEV Y CORRELACIÓN HIDROGEOLÓGICA

Debido a que los SEV son un método indirecto (a partir de los resultados se infiere la causa), siempre es posible obtener más de una solución para un mismo conjunto de datos. De ahí la importancia de realizar sondeos paramétricos (sondeos ejecutados en sitios donde se conoce la estratigrafía del subsuelo y la calidad del agua allí contenida). Para este estudio no fue posible realizar un sondeo paramétrico ya que no existen en los alrededores pozos con columna litológica conocida. Entonces, para el análisis de los datos geofísicos obtenidos sólo han sido tenidos en cuenta la experiencia obtenida en exploraciones geoeléctricas en La Guajira. Esto ha permitido relacionar valores de resistividad aparente con tipos de litología y agua subterránea. Estos resultados están acordes con conclusiones hechas por el Instituto de Geología y Minería (INGEOMINAS) a partir de estudios geoeléctricos realizados en la Media y Alta Guajira.

Tabla 5. Interpretación de rangos de resistividad aparentes para la Media Guajira

RESISTIVIDAD Ohm-m	INTERPRETACIÓN
$\rho \leq 6$	Sedimentos con agua salada
$6 < \rho < 10$	Sedimentos con agua salobre
$10 < \rho < 20$	Arcillas con agua dulce o arenas con agua dulce a débilmente dulce
$\rho \geq 20$	Sedimentos con agua dulce o rocas masivas

Un SEV fue ejecutado en el presente estudio. La figura 2 presenta información sobre la localización de los sondeos. En la tabla 1 están consignados algunos datos del sondeo como, las coordenadas con origen WGS84 y Origen Único Nacional; y en la tabla 5 están consignados algunos datos básicos de los sondeos. Para ubicar la posición de cada electrodo y asegurar la linealidad del arreglo fue empleado un nivel de precisión.

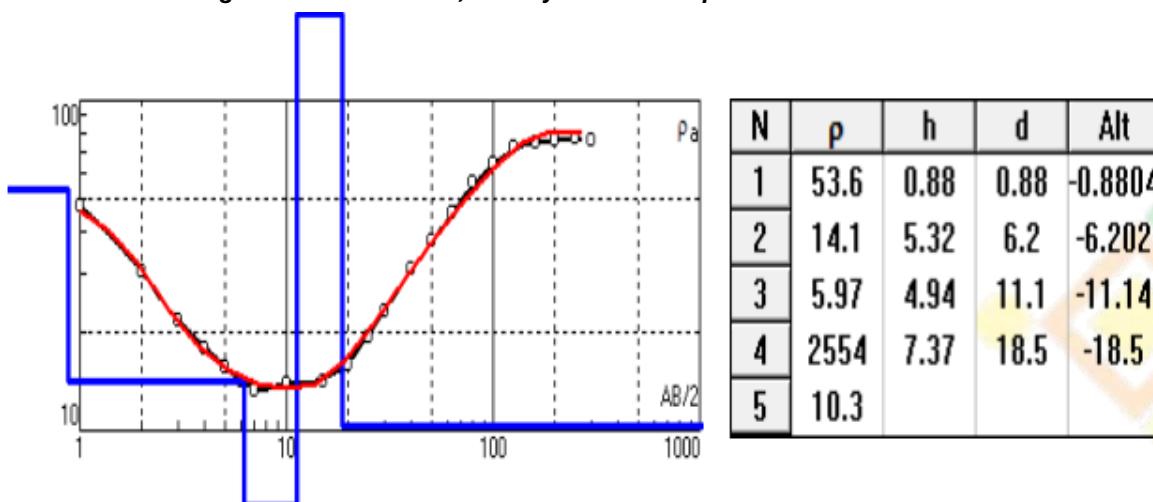
Tabla 6. Datos generales de los sondeos eléctricos verticales.

SEV	AZIMUT (grados)	AB/2 MÁXIMO (metros)	ERROR DE AJUSTE %
SEV01	166	300	3.16

Para poder interpretar los sondeos fue utilizado el programa IPI2Win. Este es un programa diseñado por la Universidad Estatal de Moscú para interpretar curvas de resistividades y polarización inducida, en una dimensión. Para resolver los problemas inversos, este programa utiliza el algoritmo de Newton del menor número de capas. La figura 5 presenta la modelación hecha para cada sondeo. En esta figura se muestra la curva teórica y su respectiva interpretación. Donde, N es el número de cada capa, ρ es el valor de resistividad promedio de cada capa (en ohm-m), h es el espesor de cada capa, y d es la profundidad del piso de cada capa.

Es importante recordar que la modelación de cada SEV da como resultado un número determinado de capas geoelectrísticas que no necesariamente corresponde a capas litológicas. Sin embargo, desde el punto de vista hidrogeológico, dos capas con valores similares de resistividades pueden representar cualidades potenciales similares para ser acuíferos.

Figura 5. Curva teórica, datos y modelación para el sondeo SEV01.



Con base a los valores de resistividad aparentes obtenidos en la zona de estudio, se confeccionaron las curvas correspondientes y mediante el programa específico mencionado anteriormente, se obtuvieron los valores de resistividad real y los espesores de las capas. La interpretación de las gráficas de campo de resistividad aparente es la siguiente:

3.3.1. RESULTADOS OBTENIDOS

En este sondeo se puede observar que en los primeros 11.1 metros de profundidad, se presentan tres capas resitivas con valores, entre los 5.97 ohm-m y los 53.6 ohm-m. Que se interpretan como material fino o formaciones saturadas de agua salobre, cualquiera de las dos interpretaciones indica condiciones hidrogeológicas poco favorables.

La cuarta capa se observa un leve aumento de la resistividad con valores de 2554 Ohm-m, asociado a la presencia de material fino intercalado con mantos arenosos saturados con condiciones hidrogeológicas limitadas.

La quinta capa se observa depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 10.3 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas (areniscas) saturadas (en algunos casos de aguas duras), intercaladas con arcillas (arcillolitas), con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad a explotación.

3.3.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SEV

El modelo geoelectrónico refleja cualitativamente, la variación de la resistividad con la profundidad, dando una idea aproximada acerca de la ubicación, forma y estructuras del cuerpo de agua en el subsuelo.

La ejecución e interpretación de SEV es uno de los métodos de exploración de aguas subterráneas más utilizado en Colombia. Aunque este método no siempre da 100% de certeza en la interpretación de los resultados, la experiencia sugiere que en muchos casos es una buena técnica para detectar agua dulce subterránea.



De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente estudio, se puede afirmar que existen altas posibilidades de encontrar agua. No obstante, el método geofísico no da información sobre las propiedades hidráulicas del subsuelo, siendo necesario realizar pruebas de bombeo una vez construido el pozo, para estimar la productividad de la captación construida

El área de estudio geológicamente se ubica sobre formaciones de llanura aluviales (QII), sedimentos arenosos y arcillosos. Dichas formaciones en el sitio de ejecución del SEV se encuentran cubiertas por sedimentos arcillo arenosos desconociéndose su espesor.

El modelo Geoeléctrico Simplificado, que se presenta en base a los valores eléctricos obtenidos en estas áreas, y que se interpreta según el esquema obtenido, presentan interés hidrogeológico, si la interpretación concuerda con zonas arenosas saturadas de agua salobre a débil mente dulce, su aprovechamiento estaría acondicionada a el tratamiento del agua extraída por osmosis inversa (o tecnología similar) para su potabilidad y lograr que sea apta para el consumo humano. En tal sentido se justificaría en los Alrededores del PREDIO TECNOAGUA, Municipio de URIBIA Departamento de La Guajira, la realización de una perforación de prueba de 80 metros de profundidad y tomar un registro eléctrico (si cuyos resultados son positivos se continuaría con las siguientes etapas de la construcción), con toma de muestras de los sedimentos y la realización de un electroperfilaje que permita definir el potencial hidráulico de las zonas porosas a captar. y pueden ser construidos en el sitio donde fue ubicado el centro del sondeo realizado.

3.4. EMPRESA PROPUESTA PARA LA PERFORACIÓN

En el documento Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de prospección y Exploración de aguas subterráneas se encuentra especificada la empresa perforadora, la cual se denomina ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES INGENIERÍA S.A.S, identificada con Nit No. 900.179.903; y realizará el siguiente plan de trabajo

- Movilización y adecuación de plataforma de perforación
- Preparación del equipo de perforación
- Perforación exploratoria
- Muestreo y columna litológica
- Registro eléctrico del pozo
- Análisis granulométrico de los acuíferos a captar
- Diseño del pozo perfil estratigráfico:
Parámetro hidráulico de los pozos de la zona:
- Diámetro del pozo.
- Diámetros de los filtros
- Perfil de diseño del pozo
- Selección del filtro de grava
- Entubado del pozo
- Instalación del filtro de grava
- Desarrollo del pozo
- Prueba de bombeo
- Sello sanitario y base
- Instalación equipo de bombeo

4. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la evaluación de la información presentada por la señora Daniela Arias Mazo, identificada con CC N° 1037614317, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., identificada con Nit. 901033713-3, para la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en favor del predio urbano Tecnoaguas, en zona de expansión urbana del municipio de Uribe - La Guajira, y luego de la revisión de los resultados que se presentan con base a los valores de resistividad eléctrica obtenidos en el SEV realizado en dicho predio, se puede afirmar que la zona acuífera presenta interés hidrogeológico. La quinta capa se observa depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 10.3 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas (areniscas) saturadas (en algunos casos de aguas duras), intercaladas con arcillas (arcillolitas), con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad a explotación.

En tal sentido se justificaría en el área de interés del predio Tecnoaguas, la realización de una perforación de prueba de 80 m de profundidad y tomar un registro eléctrico (si cuyos resultados son positivos se continuaría con las siguientes etapas de la construcción), con toma de muestras de los sedimentos y la realización de un electroperfilaje que permita definir el potencial hidráulico de las zonas porosas a captar; por lo que se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE**, otorgar el permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas a el predio Tecnoaguas para la construcción de un pozo exploratorio de 80 m de profundidad bajo la siguientes condiciones.

4.1. UBICACIÓN DEL SITIO AUTORIZADO PARA LA PERFORACIÓN.

El sitio autorizado para la perforación del pozo exploratorio se encuentra ubicado en el predio urbano en zona de expansión urbana del municipio de Uribe la Guajira, donde se ubicará la empresa denominada Tecnoaguas, en la ubicación presentada en la tabla siguiente, pudiendo oscilar en un radio no superior a 30 m del punto determinado.



Tabla 7. Ubicación del sitio Autorizado para la perforación

Municipio	Uribia		
Comunidad - Predio	Predio TECNOAGUAS 75+770 Uribia-Maicao		
Subzona Hidrográfica	Arroyos Parajiramarahu y Jorotuy Alta Guajira		
Cuenca	Afluentes Directos al Mar Caribe 4		
Subcuenca	Ay La Normal - Ay Chemerrain		
Sitio	Coordenadas Sirgas	DATUM	Origen Nacional CMT-12
	Latitud N	Longitud W	X
Sitio Autorizado para la perforación	11°42'19.70"	72°16'46.06"	2851617.536
			Y
			5078491.822

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

4.2 PROFUNDIDAD PROYECTADA PARA LA PROSPECCIÓN

La profundidad de exploración final puede estar 15 % superior o inferior a la profundidad planteada de 80 m, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, el titular del permiso deberá dar aviso a CORPOGUAJIRA para la correspondiente aprobación de las modificaciones.

4.3. TIEMPO POR EL CUAL SE OTORGА EL PERMISO

El permiso de exploración de agua subterránea se otorga con una vigencia de seis (6) meses para los trabajos de preparación del terreno y los trabajos de perforación, una vez transcurridos este tiempo, CORPOGUAJIRA practicará una visita de seguimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

5. OBLIGACIONES

La señora Daniela Arias Mazo, identificada con CC N° 1037614317, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., identificada con Nit. 901033713-3, beneficiaria del permiso en el predio donde se ubicará la empresa denominada Tecnoaguas, la cual se encuentra en la zona de expansión urbana del municipio de Uribia - La Guajira, será responsable del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ante la Autoridad Ambiental y deberá llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y presentar un informe final de cumplimiento ambiental de las obligaciones establecidas en dicho permiso con mínimo el siguiente contenido:

Contenido del informe de cumplimiento ambiental

1. Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
2. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.
3. Profundidad y método de perforación.
4. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
5. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
6. Registros eléctricos.
7. Diseño definitivo del pozo.
8. Características del sello sanitario.
9. Desarrollo y limpieza: conclusiones y recomendaciones.
10. Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
11. Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.
12. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, en caso de que el pozo sea productivo, considerando para ello los usos proyectados. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.

5.1. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

El agua requerida para la producción de lodo deberá ser tomada o adquirida de una fuente autorizada para uso industrial. Por otro lado, la grava necesaria para la adecuación del pozo deberá ser adquirida de un proveedor debidamente autorizado.

En caso de requerir remover cobertura vegetal, es necesario valorar lo estipulado en la normatividad ambiental vigente en cuanto al régimen de aprovechamiento forestal y la solicitud de los permisos pertinentes ante Corpoguajira.

Conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de vertimiento, tanto a agua como a suelo, de las aguas, lodos y/o residuos provenientes del proceso de prospección y exploración, sin contar con permiso previo por parte de la autoridad.

5.2. MANEJO AMBIENTAL

Con respecto a las acciones de manejo ambiental establecidas para la construcción del pozo se tienen las siguientes consideraciones adicionales:

Tabla 8. Manejo ambiental requerido

Acción	Consideraciones
Despeje de cobertura vegetal	<p>En la apertura de la vía para el acceso de la maquinaria y las demás facilidades auxiliares si se requiere, no se puede realizar el corte de árboles cuyo DAP sea mayor a 5 cm, en dado caso que se requiera, se deberá solicitar previamente a Corpoguajira el respectivo permiso de aprovechamiento forestal con los adjuntos correspondientes.</p> <p>El desmonte y descapote deberá realizarse única y exclusivamente en el espacio requerido para ello.</p> <p>Está prohibido realizar la quema de material vegetal (Decreto 948 de 1995).</p> <p>El suelo fértil y la capa vegetal deberán ser almacenados para revegetalizar las áreas una vez finalizadas las actividades.</p> <p>Para la protección de la fauna asociada a la cobertura vegetal a remover, está prohibida la caza de animales silvestres, hacer quemas o incendios para acorralar a los animales,</p> <p>Los residuos de material vegetal generados deberán ser dispuestos en un lugar apropiado para ello en el predio, alejado de cuerpos de agua.</p>
Manejo de combustibles y lubricantes	<p>En caso que se requiera realizar el cambio de aceites y lubricantes, y eventualmente reparaciones locativas <i>in situ</i>, exclusivamente para el taladro, se deberá disponer de un área impermeabilizada para evitar cualquier contacto entre los residuos aceitosos y el suelo y la vegetación.</p> <p>Para el caso en que se requiera abastecimiento de combustible se deberá disponer del tanque de almacenamiento con una barrera perimetral, en caso de derrames y evitar infiltraciones al subsuelo.</p> <p>Se debe contar al menos con un kit para la atención de derrames.</p> <p>El manejo de residuos peligrosos, tales como los residuos aceitosos, deberán ser manejados conforme a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, tratamiento y disposición final.</p>
Construcción de la piscina de lodos	<p>Se construirán dos piscinas para los fluidos de perforación, adicionalmente se cavará una piscina para la disposición de desechos de lodos y ripio.</p> <p>El material de excavación deberá ser acopiado para su posterior uso en el relleno y reconformación de las piscinas una vez finalizada la operación.</p> <p>Deberá conservarse la capa vegetal y el suelo fértil, los cuales deberán ser correctamente almacenados y mantenidos para ser empleados en el cubrimiento de las áreas intervenidas.</p> <p>Las piscinas a construir deberán estar cubiertas con material impermeabilizante para evitar la infiltración de líquidos al subsuelo.</p>
Manejo de residuos sólidos	<p>Los desechos de lodo y ripio deberán ser sometidos a secado, en zonas dispuestas para ello: impermeabilizadas y alejadas de cuerpos de agua.</p> <p>Los lodos secados deberán ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, no podrán ser sepultados por debajo del horizonte del suelo, toda vez que se encontrarán contaminados con materiales químicos.</p> <p>Los residuos de tipo urbano (papel, cartón, vidrio) que no se encuentren contaminados con sustancias químicas, deberán ser separados en la fuente, almacenados y posteriormente entregados al servicio de recolección de basuras de municipio.</p> <p>Los residuos peligrosos como son los aceites usados, las baterías, envases y materiales contaminados con sustancias químicas, filtros, etc. deberán ser almacenados en obra en recipientes con su correspondiente señalización.</p> <p>Posteriormente deberán ser entregados a un gestor autorizado para su manejo y disposición final.</p> <p>Las entregas realizadas a terceros autorizados deberán contar con su respectiva acta para ser verificada por la autoridad ambiental.</p>
Abandono del sitio de perforación	<p>Una vez finalizada la prospección y exploración se deberá proceder a la restauración de las condiciones del terreno adecuando y limpiando tanto la zona de perforación como los accesos y emplazamiento de utilaje y material auxiliar.</p>

Acción	Consideraciones
	<p>Durante la etapa de abandono, el área deberá quedar libre de todo tipo de residuos sólidos y líquidos, incluyendo los accesos y zonas de emplazamiento de material.</p> <p>Se llevará a cabo el relleno de las piscinas con el mismo material de excavación almacenado. El área deberá ser reconformada y revegetalizada con el material vegetal y suelo fértil acopiado, incluyendo también los accesos y áreas de acopio de material y demás facilidades auxiliares en caso a que haya lugar.</p> <p>Para verificar el estado del predio, se deberá realizar un registro fotográfico antes y después de realizadas las obras.</p>

5.3. PRUEBA DE BOMBEO

Acorde a lo establecido en la NTC-5539 el periodo de tiempo durante el cual se lleve a cabo la prueba de bombeo deberá ser suficiente de manera tal que se alcancen las condiciones de equilibrio (estabilidad en el nivel de bombeo). Si no es posible alcanzar un nivel estable, la prueba no se finalizará sino hasta que se observe una tendencia clara a un nivel de bombeo consistente y se registra el fracaso en alcanzar el equilibrio. Se recomienda que, como mínimo, se lleve a cabo una prueba de 72h para acuíferos bajo el nivel de saturación (profundos); de igual manera, es conveniente hacer la gráfica y analizar los resultados en el campo, de forma simultánea a la realización de la prueba, de esta manera se evita prolongar innecesariamente la prueba o finalizarla antes de tiempo.

De acuerdo al comportamiento de los abatimientos y recuperación de los niveles y el caudal de bombeo, se deberán obtener las características del acuífero como son: conductividad hidráulica y trasmisibilidad. Durante las pruebas de bombeo, se deberá tomar datos de caudal y registrar tanto los niveles de abatimiento como los de recuperación una vez parado el mismo, tanto en el pozo bombeado como en el de observación. Teniendo en cuenta que en las primeras horas las variaciones de los niveles son mayores, tanto en el bombeo como en la recuperación, las mediciones se deberán realizar en intervalos cortos, aumentándose conforme avanza el bombeo. Se propone por ejemplo frecuencias de 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 75, 90, 105, 120, 150 y 180 minutos y posteriormente cada hora.

La recuperación deberá medirse hasta alcanzar el nivel estático del pozo o a por lo menos 90% del abatimiento total.

Durante las labores de perforación del pozo el titular del permiso, deberá además cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Realizar el sellamiento o impermeabilización de las pozas sépticas que se encuentren funcionamiento dentro del predio antes de iniciar la construcción del pozo, esto con el fin de evitar la contaminación de las aguas subterráneas.
- Acatar todos los requerimientos técnicos cumpliendo con lo dispuesto por las normas técnicas colombianas para la perforación de pozos, en relación con la localización, especificaciones técnicas y procedimientos para la construcción (NTC 5539).
- Ejecutar el análisis de calidad de las aguas: análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas a explotar, en caso de que el pozo sea productivo, considerando para ello los usos proyectados, incluyendo lo establecido en la Decreto 1076 de 2015 cuando corresponda. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.
- Acatar las pautas establecidas en el presente informe técnico respecto a cada una de las etapas del plan de trabajo; de igual manera, será responsable de acatar las medidas relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo ambiental establecidas en el presente documento (numerales 5.1 y 5.2).
- Informar oportunamente a Corpoguajira cualquier problema que ocurra durante la perforación del pozo exploratorio, que pueda representar un riesgo para la sostenibilidad de las aguas subterráneas.
- Permitir la entrada de los funcionarios de Corpoguajira encargados de realizar la supervisión de los trabajos al predio donde se realizará la perforación.
- Aplicar las respectivas medidas de seguridad industrial, de preservación de vestigios arqueológicos, entre otras.
- Al término del plazo establecido en el permiso de exploración de aguas subterráneas, el titular del permiso tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a Corpoguajira el informe técnico final de exploración.



La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento del recurso hídrico). Por tal motivo, el peticionario deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando todos los requerimientos técnicos necesarios. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada, la destinación del recurso, la productividad del acuífero bajo explotación, las posibles fuentes de contaminación, entre otros.

(...)

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

DEL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Que según el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015, “la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”.

Que según el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 se establece que “las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Que en los términos del artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 y siguientes, procede esta autoridad ambiental a acoger plenamente el informe técnico INT-681 de 23 de marzo de 2022 (transcrito), emitido por el Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, otorgando a la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., identificada con Nit. 901033713-3, permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el Predio TECNOAGUAS 75+770 Uribia-Maicao, para la construcción de un pozo exploratorio de 80 metros de profundidad.

El permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas que mediante el presente acto administrativo se otorga, deberá cumplir con los condicionamientos técnicos expuestos en el informe de evaluación (transcrito) y con las obligaciones allí señaladas, que a continuación se detallan.

En mérito de lo expuesto, el director general de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el Predio TECNOAGUAS 75+770 Uribia-Maicao, para la construcción de un pozo exploratorio de 80 metros de profundidad, en favor de la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., identificada con Nit. 901033713-3, conforme los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sitio autorizado para la perforación del pozo exploratorio se encuentra ubicado en el predio urbano en zona de expansión urbana del municipio de Uribia la Guajira, donde se ubicará la empresa denominada Tecnoaguas, en la ubicación presentada en la tabla siguiente, pudiendo oscilar en un radio no superior a 30 m del punto determinado.

Tabla 9. Ubicación del sitio Autorizado para la perforación

Municipio	Uribia			
Comunidad - Predio	Predio TECNOAGUAS 75+770 Uribia-Maicao			
Subzona Hidrográfica	Arroyos Parajiramarahu y Jorotuy Alta Guajira			
Cuenca	Afluentes Directos al Mar Caribe 4			
Subcuenca	Ay La Normal - Ay Chemerrain			
Sitio	Coordenadas Magna Sirgas	DATUM	Origen Nacional CMT-12	
	Latitud N	Longitud W	X	Y
Sitio Autorizado para la perforación	11°42'19.70"	72°16'46.06"	2851617.536	5078491.822

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La profundidad de exploración final puede estar 15 % superior o inferior a la profundidad planteada de 80 m. En caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, el titular del permiso deberá dar aviso a CORPOGUAJIRA para la correspondiente aprobación de las modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de exploración de agua subterránea se otorga con una vigencia de seis (6) meses para los trabajos de preparación del terreno y los trabajos de perforación, una vez transcurridos este tiempo, CORPOGUAJIRA practicará una visita de seguimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Grupo IDRAS S.A.S., dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, debe presentar un informe de cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicho permiso, con mínimo el siguiente contenido:

1. Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
2. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.
3. Profundidad y método de perforación.
4. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
5. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
6. Registros eléctricos.
7. Diseño definitivo del pozo.
8. Características del sello sanitario.
9. Desarrollo y limpieza: conclusiones y recomendaciones.
10. Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
11. Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.



12. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, en caso de que el pozo sea productivo, considerando para ello los usos proyectados. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES: El agua requerida para la producción de lodo deberá ser tomada o adquirida de una fuente autorizada para uso industrial. Por otro lado, la grava necesaria para la adecuación del pozo deberá ser adquirida de un proveedor debidamente autorizado.

En caso de requerir remover cobertura vegetal, es necesario valorar lo estipulado en la normatividad ambiental vigente en cuanto al régimen de aprovechamiento forestal y la solicitud de los permisos pertinentes ante Corpoguajira.

Conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de vertimiento, tanto a agua como a suelo, de las aguas, lodos y/o residuos provenientes del proceso de prospección y exploración, sin contar con permiso previo por parte de la autoridad.

ARTÍCULO QUINTO: Durante las labores de perforación del pozo, el titular del permiso deberá además cumplir con las recomendaciones señaladas en los numerales 5.2 y 5.3 del informe técnico acogido mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad Grupo IDRAS S.A.S., será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de realizar visitas al sitio donde se pretende ejecutar el proyecto en mención, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 1076/15 y en la Ley 1333 de 2009, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la sociedad Grupo IDRAS S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión contenida en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de seguimiento ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

SAMUEL LANAQ ROBLES
Director General

Proyectó: Gabriela L.
Revisó: J. Barros.
Aprobó: J. Palomino.